



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00643-00
DEMANDANTE:	OSDELMAR ENRIQUE MINDIOLA BRITO
DEMANDADOS:	JADER MOJICA BASTIDAS

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor, se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos, por ello, se decidió inadmitir la misma mediante auto de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanara las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha el demandante haya subsanado; motivo por el cual esta célula judicial, rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos de la misma sin necesidad de desglose, conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por OSDELMAR ENRIQUE MINDIOLA BRITO, contra JADER MOJICA BASTIDAS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14e1dfd6a7c92cf8aec876fca3bf6df05a81e7fcd03395efb21e204ad6a4c2**

Documento generado en 16/02/2023 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>